

“20 años fortaleciendo la autonomía de la Ciudad a través de la capacitación judicial”

DISPOSICION SE-CFJ N° 154/19

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2019

VISTO:

El artículo 7 inc. e) del Reglamento del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial aprobado por Res. CACFJ N° 06/16, las Res. CACFJ N° 8/06; 1/07; 2/08; 4/09; 18/10; 4/11, 13/11 y 18/12; 01/14 y 02/18; Disposiciones SE-CFJ N° 25/15, 08/16 y 03/17 y 62/19, lo dispuesto por el Consejo Académico en fecha 6 de noviembre de 2018, la Acordada TSJ N° 26/19, el presupuesto asignado para Capacitación, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial dispuso que en cuanto al aumento del monto de los honorarios de los capacitadores "... la dispondrá la Secretaría Ejecutiva -conforme los aumentos otorgados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- en forma automática".

Que la Acordada TSJ N° 26/19 dispuso un incremento salarial del 9,77% para el año 2019.

Que de acuerdo a las normas citadas corresponde incrementar el monto de las retribuciones para las tareas que desempeñen los capacitadores, formadores y auxiliares docentes en cursos, seminarios, jornadas, conferencias, mesas redondas; coordinación o dirección de cursos y actividades similares; y moderación de paneles, coordinación de debates y similares.

Que estas pautas son aplicables a partir del 1° de octubre de 2019 para todas las actividades que se lleven a cabo a partir de esa fecha, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DISPONE:**

Art. 1°: Establécese como retribución para quienes participen en las actividades de capacitación con modalidad presencial o transmisión por videoconferencia, organizadas por el Centro de Formación Judicial, en las funciones que se indican, los siguientes montos:

a) capacitadores: un mil novecientos un pesos con setenta y seis centavos (\$ 1.901,76) por hora.

b) moderadores: un mil ciento cuarenta y un pesos con cinco centavos (\$ 1.141,05) por participación.

c) conferencias magistrales: **tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos (\$ 3.486,56)** por hora de disertación hasta un máximo de tres (3) horas por actividad.

d) jornadas, debates y mesas redondas: **dos mil seiscientos sesenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 2.662,47)**, por participación como expositor.

e) evaluación de capacitandos: **un mil novecientos un pesos con setenta y seis centavos (\$ 1.901,76)**, cuando los evaluados no superen las quince (15) personas). Esta retribución se incrementa en **sesenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos (\$ 65,86)** por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente. La suma a abonar en este concepto en ningún caso puede superar los **tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos (\$ 3.486,56)**.

f) coordinación **un mil novecientos un pesos con setenta y seis centavos (\$ 1.901,76)** por actividad.

g) dirección: **dos mil seiscientos sesenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 2.662,47)**. En estos casos, se abonará como suma única aunque la actividad se desarrolle en distintos ciclos o módulos.

h) auxiliar docente: **un mil ciento cuarenta y un pesos con cinco centavos (\$ 1.141,05)** por hora.

i) intérprete en Lengua de Señas Argentina: **un mil ciento cuarenta y un pesos con cinco centavos (\$ 1.141,05)** por hora.

Art. 2º: Establécese como retribución para quienes participen en las actividades de capacitación con modalidad de educación a distancia, organizadas por el Centro de Formación Judicial los siguientes montos:

a) capacitadores: **un mil novecientos un pesos con setenta y seis centavos (\$ 1.901,76)** por hora reloj de grabación y hasta la suma de **diecinueve mil diecisiete pesos con sesenta centavos (\$ 19.017,60)** por preparación del material.

b) tutor del campus virtual: será ejercido por personal del Centro de Formación Judicial, *ad honorem*

c) docente tutor: **nueve mil quinientos ocho pesos con ochenta centavos (\$ 9.508,80)** por su participación en cada semana de duración de la actividad.

d) administrador: será ejercido por personal del Centro de Formación Judicial, *ad honorem*

e) evaluador: hasta la suma de **nueve mil quinientos ocho pesos con ochenta centavos (\$ 9.508,80)** por la preparación y entrega de un cuestionario de evaluación de hasta cincuenta (50) preguntas de corrección automática, hasta la suma de **diecinueve mil diecisiete pesos con sesenta centavos (\$ 19.017,60)** por la preparación y corrección de evaluaciones que no sean automáticas cuando los evaluados no superen las cincuenta (50) personas). Esta retribución se incrementa en **sesenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos (\$ 65,86)** por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente.

“20 años fortaleciendo la autonomía de la Ciudad a través de la capacitación judicial”

DISPOSICION SE-CFJ N° 154/19

Art. 3°: Las retribuciones estipuladas en el art. 1° y 2° serán aplicables a partir del 1° de octubre de 2019 para todas las actividades que se lleven a cabo a partir de esa fecha, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

4°) Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el sitio web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

DISPOSICION SE-CFJ N° 154/19

**Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial**

AK